RAWSON, 18 de diciembre de 2.019.

------**VISTOS**:----------

------Estos autos caratulados: **“A. A., L. c/Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 23.117 –Año 2.013)**. ----------
-----**DE LOS QUE RESULTA:** ----------
------ Que a fs. 312/313, el Dr. J. G., por derecho propio presenta el escrito “Aclara sobre el valor depositado por honorarios – reitera petición de transferencia – oficio” en el que manifiesta que la demandada luego de la audiencia celebrada en fecha 11 de abril de 2.019, depositó en la cuenta de autos la suma de $251.138,77 en concepto de capital, intereses y honorarios de la parte. Cifra que resultó de actualizar al 10 de abril de 2.019 los conceptos mencionados. De los cuales se imputó el monto de $43.053,01 para la cancelación de los honorarios.----------

------ Explica que el trámite de obtención de los fondos tardó 6 meses, pero no obstante ello mantiene la conformidad de percibir la cifra imputada.---

------ Agrega que por Sentencia Interlocutoria N° 92/SCA/17 del 29 de noviembre de 2.017 se estableció como suma por honorarios $27.952,87, que actualizados al 9 de abril de 2.019 ascendió al monto de $43.066,99. Indica que la diferencia de $13,98 carece de significación.----------

------ Consecuentemente, rectifica la primera petición de pago de honorarios por el presente escrito. Solicita así, la transferencia de $43.053,00 para lo cual requiere se libre oficio a la institución bancaria. -

------ Por otra parte a fs. 314/315, el actor con su abogado patrocinante presenta el escrito “Rectificación aclara sobre importes depositados – transferencia – oficio” en el que señala que la demandada luego de la audiencia celebrada en fecha 11 de abril de 2.019, depositó en la cuenta de autos la suma de $251.138,77 en concepto de capital, intereses y honorarios. ------ ----------

------ Advierte que el trámite de obtención de los fondos tardó 6 meses, pero no obstante ello mantiene la conformidad de percibir la cifra imputada. Y aclara que “…si bien no constó en acta, también se manifestó que se realizaría la actualización del capital para los días siguientes, lo que la Fiscalía efectuó…” ----------

------ Indica que la demandada imputó para cancelar el capital ($92.343,02) e intereses la suma de $208.085,76, la que denuncia levemente inferior a la suma actualizada del 21 de septiembre de 2.015 al 21 de abril de 2.019 ($208.150,40). No obstante ello acepta el valor imputado por la Fiscalía de Estado.---------- ----------

----- Consecuentemente, "… por el presente escrito…" rectifica la primera petición de pago ($214.138,77), por la cifra de la imputación de Fiscalía de Estado de $208.085,76. Solicita así, la transferencia de este último monto, para lo cual requiere se libre oficio a la institución bancaria pertinente.---------- ----------

------ A fs. 320 in fine se ordena correr traslado de los escritos y planillas de fs. 312/315. Contestado a fs. 327, la demandada expone que la liquidación de capital e intereses (fs. 315 de $208.085,76) es el importe oportunamente depositado por su parte. Conjuntamente con la suma de cancelación de honorarios ($43.053,01).Siendo así, entiende que las sumas se ajustan a los compromisos asumidos en la audiencia del 11 de abril de 2.019, por lo que presta conformidad y reitera la dación en pago oportunamente expresada, con el objeto de culminar el proceso judicial. –

----- A fs. 330 el Dr. G. presenta el escrito "solicita se transfiera saldo honorarios", en el que advierte que la Fiscalía depositó a su favor la suma de $43.053,01. Explica que por providencia de fecha 4 de noviembre de 2.019 se ordenó transferirle la suma de $27.952,87. Por lo que no habiendo objetado la demandada la liquidación solicita se le transfiera el saldo restante que asciende a la suma de $15.100,14. Por lo que solicita se libre el oficio de estilo a la entidad financiera.----------

----- Por su parte en actor manifiesta a fs. 331, que no habiendo observado la demandada su liquidación de capital e intereses e imputado a su favor la suma de $208.085,76 corresponde se le transfiera el saldo de $2.613,31, y aclara que la anterior transferencia fue por $205.472,45.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ I. Que por Sentencia Definitiva N° 02/SCA/15 (fs. 109/128 vta.), se hizo lugar parcialmente a la demanda y se condenó a la demandada, Provincia del Chubut, a abonar al actor una suma "...equivalente a los días de licencia anual pendientes de usufructo...".----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 86/SCA/15 (fs. 141/144) se aprobó ese monto de condena en la suma de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS

($92.343,02).----------

------ Que esa es la deuda única, líquida y exigible, sobre la cual se admitió calcular y adicionar los intereses por mora, conforme se analizó en la Sentencia Interlocutoria N° 92/SCA/17 de fecha 28 de noviembre de 2.017 (fs. 233/235 vta.).----------

------ Además, se aprobaron los honorarios del Dr. J. G. en la suma de $46.588,13, de la que $27.952,87 se encontraban a cargo de la demandada.---------- ----------

------ Que por SI N° 3/SCA/19 (fs. 271/272), se aprobaron intereses sobre aquel capital de condena, desde el 21 de septiembre de 2.015 hasta el 1 de noviembre de 2.018, en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($94.771,64).----------

------ 2. Que a fs. 290 obra el acta de audiencia celebrada entre las partes en donde se fijó que los intereses sobre capital y honorarios debían computarse al 10 de abril de 2.019.----------

------ 3. Que en esta oportunidad el letrado presenta a fs. 312 planilla de cálculo de intereses correspondientes a sus honorarios desde el 29/11/2.017 hasta el 09/04/2.019, por la suma de $15.114,12.----------

------. En cuanto a la planilla de intereses de fs. 314 el actor los presenta computados desde el 21/09/2.015 al 21/04/2.019 por la suma de $115.807,38.----------

------ Cabe aclarar que por SI N° 3/SCA/19 (fs. 271/272) se aprobaron intereses sobre aquel capital de condena, los que por esta sentencia han de readecuarse.----------

------ A más de lo dicho, según consta a fs. 326 se ha transferido a la cuenta del actor la suma de doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($205.472,45). Por lo que corresponde transferir la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y UNA CENTAVOS ($2.613,31),** que surge de la diferencian entre esa suma depositada y el monto total de condena doscientos ocho mil ochenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($208.085,76).----------

------ 4. Que verificados los cómputos realizados, no existen observaciones, en consecuencia corresponde aprobar las liquidaciones de

fs. 312 y 314, por los montos de QUINCE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($15.114,12) para el Dr. J. G.; y CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($115.807,38) para el señor L. A. A..-

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería el Superior Tribunal de Justicia.-----

---------- **R E S U E L V E:**----------

------ 1°) **APROBAR** la liquidación de intereses presentada por el actor **L. A. A.**, a fs. 314 computados desde el 21/09/2.015 al 21/04/2.019 por la suma de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($115.807,38).----------

----- 2°) **APROBAR** la liquidación de intereses sobre honorarios, presentada por el Dr. **J. G.** a fs. 312 calculados desde el 29/11/2.017 hasta el 09/04/2.019, en la suma de QUINCE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($15.114,12). --------- ----------

------ **3°) LÍBRESE** oficio al Banco del Chubut SA (Sucursal Rawson) para que **transfiera desde la cuenta judicial N°X, CBU X** perteneciente a los presentes autos, **a la Cuenta NºX de la sucursal 3550 del Banco de la Nación Argentina, CBU X, perteneciente al Sr. L. A. A., CUIL X,** la suma de **dos mil seiscientos trece pesos con treinta y una centavos ($2.613,31)**.----------

----- 4°) **LIBRESE** oficio al Banco del Chubut SA (Sucursal Rawson) para que **transfiera desde la cuenta judicial N°X, CBU Nº X** perteneciente a los presentes autos, **a la Caja de Ahorros del Banco del Chubut SA Sucursal Puerto Madryn N° X, CBU X**, perteneciente al Dr. J. G., CUIT X, **la suma de quince mil cien pesos con catorce centavos ($15.100,14)**, en concepto de cancelación de honorarios profesionales, conforme la liquidación obrante a fs. 312. ----------

------ 5°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

----- La presente se dicta con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V N° 3. ----------
Fdo. MARIO LUIS VIVAS y ALEJANDRO JAVIER PANIZZI.

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2.019. S.I.
REGISTRADA BAJO EL N° 133/SCA. CONSTE.
Fdo. Mónica Cristina DENCOR - SECRETARIA.